Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

No.- 2.004. ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: US$3'000.000

CAPITAL SUSCRITO: US$1'500.000

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de Abril del año dos mil cuatro, ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Guayaquil,** comparece el señor **CLEMENS VON CAMPE WITTE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, ejecutivo, soltero, y domiciliado en esta ciudad, en representación de la Compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.,** en su calidad de Vicepresidente Financiero y Representante Legal, según lo acredita con la copia del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. Mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de Aumento de Capital Suscrito y Capital Autorizado, y Reforma Integral de Estatutos Sociales a la que procede de una manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA NOTARIA:** Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL**

AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A., que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, el señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero y representante legal de la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A., conforme lo acredita con su nombramiento debidamente inscrito que se inserta como documento habilitante.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A. se constituyó con domicilio en la ciudad de Guayaquil, como sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. LTDA., con un capital inicial de ciento cincuenta mil sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, doctor Telmo Torres Crespo, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el dieciocho de junio del mismo año; **DOS)** Posteriormente, la compañía reformó sus estatutos sociales transformándose en sociedad anónima, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, el doce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis; **TRES)** En la actualidad la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A., luego de varios

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

aumentos en su capital, cuenta con un capital suscrito que asciende a la suma de ochocientos cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas cuarenta y un mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, y un capital autorizado de novecientos setenta mil dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el seis de agosto de dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el diecisiete de septiembre del mismo año; y **CUATRO)** Finalmente, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A., en sesión celebrada el dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, por unanimidad, resolvió aumentar el capital suscrito, aumentar el capital autorizado, y reformar integralmente los Estatutos Sociales de la compañía, tal como consta de la copia certificada del acta de la sesión en referencia que se agrega como documento habilitante.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** El señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero y representante legal de la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A, dando cumplimiento a lo resuelto en la sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el Dieciocho de marzo del año dos mil cuatro, debidamente autorizado para el efecto, declara de manera expresa: **UNO)** Bajo la solemnidad y gravedad del juramento, aumentado el capital suscrito de

la compañía en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL dólares de los Estados Unidos de América, de manera que queda fijado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de seiscientas cincuenta y nueve mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas que han sido suscritas íntegramente y pagadas en la totalidad de su valor por los accionistas, en proporción a su derecho de preferencia, de la siguiente manera: **a)** La señora Hardy Witte de Von Campe ha suscrito treinta y nueve mil quiniéntos cuarenta acciones, y las ha pagado en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **b)** El señor Alfred Von Campe Witte ha suscrito setenta y nueve mil ochenta acciones, y las ha pagado en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos mediante la capitalización de reservas legales, y

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **c)** La señora Carlota Von Campe Witte ha suscrito setenta y nueve mil ochenta, y las ha pagado en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **d)** El señor Constantin Von Campe Witte ha suscrito setenta y nueve mil ochenta acciones, y las ha pagado en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **e)** El señor Clemens Von Campe Witte ha suscrito setenta y nueve mil ochenta acciones, y las ha pagado en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Notaría Vigésima Sexta

del año dos mil tres, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **f)** El señor Burchard Von Campe Wesener ha suscrito treinta y nueve mil quinientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas, y las ha pagado en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; **g)** La compañía ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. AGRISA ha suscrito ciento treinta y un mil ochocientas acciones, y las ha pagado en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos mediante la capitalización de reservas facultativas;

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
Notaria Vigésima Sexta
Guayaquil - Ecuador

y, **h)** La compañía PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLI SA ha suscrito ciento treinta y un mil ochocientas acciones y las ha pagado en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año dos mil tres, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos mediante la capitalización de reservas facultativas; todo conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **DOS)** Aumentado y fijado el capital autorizado de la compañía en la suma de tres millones de dólares de los Estados Unidos de América; **TRES)** Que los accionistas suscriptores del aumento de capital que antecede, señores Constantin Von Campe Witte, Alfred Von Campe Witte, Carlota Von Campe Witte, Hardy Witte de Von Campe, Clemens Von Campe Witte y las compañías Actividades Agrícolas S.A. Agrisa y Productos del Litoral S.A. Prolisa son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Burchard Von Campe Wesener, quien es de nacionalidad alemana; **CUATRO)** Que se reforman integralmente los Estatutos Sociales, con la adopción de un nuevo objeto social, la ampliación del plazo, y las reformas estatutarias correspondientes al capital suscrito y autorizado que antecede, y en tal virtud, se reforma el Contrato Social, todo conforme con los términos que han

sido aprobados por la Junta General de Accionistas, y que consta en el documento anexo firmado por el Presidente y el Secretario de la sesión que lo certifican, que forma parte integrante del Acta respectiva y que se incorpora al presente instrumento como habilitante. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Quedan agregados como habilitantes los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A., celebrada el dieciocho de marzo de dos mil cuatro, con el anexo del cual constan los Estatutos Sociales que son objeto de la reforma integral; **B)** Copia del nombramiento de Vicepresidente Financiero y representante legal de INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A., extendido a favor del señor Clemens Von Campe Witte; y, **C)** Demás documentos que manda la Ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Queda facultado el abogado Oscar Manrique Gómez para presentar los escritos necesarios, y general realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento de la presente escritura pública, inclusive presentar al trámite de aprobación ante la Intendencia de Compañía de Guayaquil y la posterior inscripción en el Registro Mercantil. Agregue usted, señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la escritura pública. Hasta aquí la minuta patrocinada por el abogado Oscar Manrique Gómez, matrícula número diez mil ciento cincuenta y tres, que con los documentos que se agregar queda a elevada a escritura pública.- Yo, la Notaria, doy fe que después de haber leído en alta voz toda esta escritura al compareciente, éste

ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A. CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2004.

****

En Guayaquil, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cuatro, a las diecisiete horas, en el local social de la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A., sito en el Edificio BERLIN, segundo piso, ubicado en la Avenida Las Monjas # 10 y Avenida Carlos Julio Arosemena, se reúnen los siguientes accionistas, a saber: **1)** señora Hardy Witte de Von Campe, por sus propios y personales derechos, propietaria de cincuenta mil cuatrocientas sesenta (50.460) acciones; **2)** señor Alfred Von Campe Witte, representado por su Apoderada Especial señora Hardy Witte de Von Campe, propietario de cien mil novecientas veinte (100.920) acciones; **3)** señora Carlota Von Campe Witte, representada por su Apoderada Especial señora Hardy Witte de Von Campe, propietaria de cien mil novecientas veinte (100.920) acciones; **4)** señor Constantin Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cien mil novecientas veinte (100.920) acciones; **5)** señor Clemens Von Campe Witte, por sus propios y personales derechos, propietario de cien mil novecientas veinte (100.920) acciones; **6)** el señor Burchard Von Campe Wesener, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta mil cuatrocientas sesenta (50.460) acciones; **7)** La compañía ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. AGRISA, debidamente representada por el señor Renato Acuña Delcore, en su calidad de Gerente, propietaria de ciento sesenta y ocho mil doscientas (168.200) acciones; y, **8)** La compañía PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA, debidamente representada por el señor Renato Acuña Delcore, en su calidad de Gerente, propietaria de ciento sesenta y ocho mil doscientas (168.200) acciones. Los accionistas reunidos representan un total de ochocientas cuarenta y un mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que corresponden a la totalidad del capital suscrito y pagado de la sociedad que es de Ochocientos cuarenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 841,000.oo). Como se encuentra presente o representada la totalidad de los accionistas y como por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el carácter de universal, de acuerdo con la facultad prevista en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, estando también unánimes en que se trate en esta Junta acerca del siguiente Orden del Día: **"PRIMERO: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, su monto, suscripción y forma de pago, y el aumento y fijación del capital autorizado; y, SEGUNDO: Conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, con la adopción de un nuevo objeto social, la ampliación del plazo de la compañía, y las reformas correspondientes por los aumentos de los capitales suscrito y autorizado, conforme se resuelva el punto anterior."**. Preside la sesión el titular de la compañía, señor Burchard Von Campe Wesener, como Presidente Ejecutivo, y actúa como Secretario el suscrito

señor Clemens Von Campe Witte, en su calidad de Vicepresidente Financiero, quien procede a efectuar el correspondiente registro de los accionistas presentes en esta sesión, con la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, manifestando que quedarán incorporados al expediente de la presente sesión los documentos que acreditan la intervención de los representantes de los accionistas y que el registro de asistentes presentes ha quedado autorizado con su firma y con la del Presidente de esta Junta. El Presidente, considerando que en la reunión se encuentran presentes o representados todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a conocer y a resolver sobre los diferentes puntos del Orden del Día que han sido fijados por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la compañía, su monto, suscripción y forma de pago, y el aumento y fijación del capital autorizado, por lo que toma la palabra el señor Clemens Von Campe Witte, quien manifiesta a la Sala la conveniencia de que se aumente el capital suscrito de la Compañía en la suma de Seiscientos cincuenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 659,000.oo), y que dicho aumento sea pagado en la cantidad de Quinientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con 59/100 centavos (US$ 587,258.59) con la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año 2003, conforme con lo resuelto por la Junta General Ordinaria celebrada en esta misma fecha, que destinó dicho valor para la reinversión vía aumento de capital, en la cantidad de Sesenta y cinco mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 96/100 centavos (US$ 65,250.96) mediante la capitalización de Reservas Legales, y en la cantidad de Seis mil cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América con 45/100 centavos (US$ 6,490.45) mediante la capitalización de Reservas Facultativas, de manera tal que el capital suscrito ascienda a la suma de Un millón quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1´500,000.oo); indicando por otra parte, que se aumente y fije el capital autorizado en la suma de Tres millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$3´000,000oo), equivalente al doble del capital suscrito; continúa señalando, además, que en virtud del aumento del capital suscrito se emitan seiscientas cincuenta y nueve mil (659.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y que tales acciones sean íntegramente suscritas por los accionistas de la compañía en proporción a su derecho de preferencia, y pagadas en la totalidad de su valor, esto es, en la cantidad de Seiscientos cincuenta y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 653,000.oo), de manera tal que: **a)** La señora Hardy Witte de Von Campe suscriba treinta y nueve mil quinientos cuarenta (39.540) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (US$ 35,235.51) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US$ 3,915.05) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US$ 389.44) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **b)** El señor Alfred Von Campe Witte suscriba setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **c)** La señora Carlota Von Campe Witte suscriba setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **d)** El señor Constantin Von Campe Witte suscriba setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **e)** El señor Clemens Von Campe Witte suscriba setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **f)** El señor Burchard Von Campe Wesener suscriba treinta y nueve mil quinientos cuarenta (39.540) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos (US$ 35,235.52) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US$ 3,915.05) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US$ 389.43) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **g)** La compañía ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. AGRISA suscriba ciento treinta y un mil ochocientas (131.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US$ 117,451.72) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US$ 13,050.19) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos (US$ 1,298.09) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; y, **h)** La compañía PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA suscriba ciento treinta y un mil ochocientas (131.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las pague en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US$ 117,451.72) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US$ 13,050.19) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos (US$ 1,298.09) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas

respectivas de la Compañía. Para los efectos de una mejor ilustración se pone a conocimiento y aprobación de la Sala el cuadro del cual consta el número de acciones que suscribe cada accionista y la forma de pago. Luego de lo cual, el señor Clemens Von Campe mociona que la Junta General apruebe, en los términos expuestos, el aumento de capital suscrito, su monto, suscripción y forma de pago, y el aumento y fijación del capital autorizado. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Compañía, con la adopción de un nuevo objeto social, la ampliación del plazo de la compañía, y las reformas correspondientes por los aumentos de los capitales suscrito y autorizado, conforme se resuelva el punto anterior, por lo que el Presidente Ejecutivo expresa que con la finalidad de organizar corporativa y administrativamente la Compañía a las necesidades operativas actuales, se ha preparado un proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, que conlleva la adopción de un nuevo esquema de representación, un nuevo objeto social, la ampliación del plazo, y las reformas correspondientes por los aumentos de los capitales suscrito y autorizado, tratados en el punto anterior, por lo que dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del referido proyecto para discusión de la Junta General. Leído que fue antedicho proyecto de reforma integral de Estatutos Sociales, el señor Burchard Von Campe mociona su aprobación, y solicita que la Junta General proceda a resolver sobre los puntos que han sido puestos a consideración de la Sala. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO)** Aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL (US$ 659,000.oo) dólares de los Estados Unidos de América, de manera que queda elevado y fijado en la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (US$ 1´500,000.oo) dólares de los Estados Unidos de América, y aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de TRES MILLONES (US$ 3´000,000.oo) de dólares de los Estados Unidos de América; por lo que en consecuencia, por el aumento de capital suscrito corresponde la emisión de seiscientas cincuenta y nueve mil (659.000) nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, las mismas son suscritas y pagadas en la totalidad de su valor por los accionistas de la compañía, en proporción a su derecho de preferencia, de la siguiente manera: **a)** La señora Hardy Witte de Von Campe suscribe treinta y nueve mil quinientos cuarenta (39.540) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y un centavos (US$ 35,235.51) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US$ 3,915.05) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y cuatro centavos (US$ 389.44) mediante la

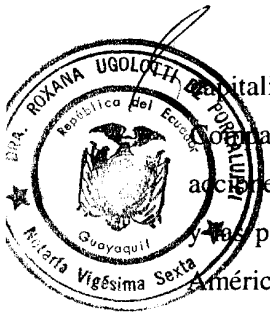

capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **b)** El señor Alfred Von Campe Witte suscribe setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **c)** La señora Carlota Von Campe Witte suscribe setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **d)** El señor Constantin Von Campe Witte suscribe setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **e)** El señor Clemens Von Campe Witte suscribe setenta y nueve mil ochenta (79.080) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Setenta mil cuatrocientos setenta un dólares de los Estados Unidos de América con tres centavos (US$ 70,471.03) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Siete mil ochocientos treinta dólares de los Estados Unidos de América con doce centavos (US$ 7,830.12) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Setecientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cinco centavos (US$ 778.85) mediante la

capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **f)** El señor Burchard Von Campe Wesener suscribe treinta y nueve mil quinientos cuarenta (39.540) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Treinta y cinco mil doscientos treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y dos centavos (US$ 35,235.52) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Tres mil novecientos quince dólares de los Estados Unidos de América con cinco centavos (US$ 3,915.05) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Trescientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US$ 389.43) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; **g)** La compañía ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S.A. AGRISA suscribe ciento treinta y un mil ochocientas (131.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US$ 117,451.72) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US$ 13,050.19) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos (US$ 1,298.09) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía; y, **h)** La compañía PRODUCTOS DEL LITORAL S.A. PROLISA suscribe ciento treinta y un mil ochocientas (131.800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$1.oo) cada una, y las paga en la cantidad de Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US$ 117,451.72) mediante la capitalización de utilidades del ejercicio económico del año 2003, en la cantidad de Trece mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con diecinueve centavos (US$ 13,050.19) mediante la capitalización de reservas legales, y en la cantidad de Un mil doscientos noventa y ocho dólares de los Estados Unidos de América con nueve centavos (US$ 1,298.09) mediante la capitalización de reservas facultativas, conforme consta de los balances y cuentas respectivas de la Compañía.; **DOS)** Reformar integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía, con la adopción de un nuevo objeto social y la ampliación del plazo, y las reformas estatutarias en los artículos correspondientes al capital social de la compañía, y en tal consecuencia reformar el Contrato Social, todo conforme consta en los términos que quedan aprobados y que constan en documento anexo con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión que lo certifican, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la

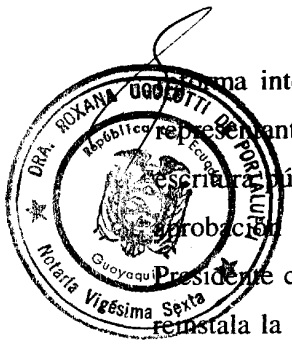

forma integral de Estatutos Sociales; y, **TRES)** Autorizar indistintamente a cualesquiera de los representantes legales de la compañía para que comparezcan a la celebración y otorgamiento de la escritura pública contentiva de los actos societarios aprobados por esta Junta General, y soliciten la aprobación de la misma a la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas con diez minutos de la misma fecha, firmando para constancia los accionistas presentes.-**f) Burchard von Campe Wesener, PRESIDENTE DE LA JUNTA; f) Hardy Witte de von Campe; f) p.** Alfred von Campe Witte, **Hardy Witte de von Campe; f) p.** Carlota von Campe Witte, **Hardy Witte de von Campe; f) Constantin von Campe Witte; f) p. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS S. A. (AGRISA),** Renato Acuña Delcore, Gerente; **f) p. PRODUCTOS DEL LITORAL S. A. (PROLISA),** Renato Acuña Delcore, Gerente; **y, f) Clemens von Campe Witte, SECRETARIO DE LA JUNTA.-**

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL. Guayaquil, 18 de marzo de 2004.

Clemens von Campe Witte
SECRETARIO DE LA JUNTA

INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A.

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO EN US$ 659.000,oo

Junta General Extraordinaria de Accionistas del 18 de marzo de 2004

	CAPITAL ACTUAL				AUMENTO DE CAPITAL			NUEVO CAPITAL		
NOMINA DE ACCIONISTAS	%	# ACCIONES	Valor	TOTAL	# ACCIONES	Valor	VALOR	T. ACCIONES	CAPITAL	%
VON CAMPE WITTE CLEMENS	12,00	100.920	1,00	100.920,00	79.080	1,00	79.080,00	180.000	180.000,00	12,00%
VON CAMPE WITTE CONSTANTIN	12,00	100.920	1,00	100.920,00	79.080	1,00	79.080,00	180.000	180.000,00	12,00%
VON CAMPE WITTE ALFRED	12,00	100.920	1,00	100.920,00	79.080	1,00	79.080,00	180.000	180.000,00	12,00%
VON CAMPE WITTE CARLOTA	12,00	100.920	1,00	100.920,00	79.080	1,00	79.080,00	180.000	180.000,00	12,00%
WITTE DE VON CAMPE HARDY	6,00	50.460	1,00	50.460,00	39.540	1,00	39.540,00	90.000	90.000,00	6,00%
VON CAMPE WESENER BURCHARD	6,00	50.460	1,00	50.460,00	39.540	1,00	39.540,00	90.000	90.000,00	6,00%
ACTIVIDADES AGRICOLAS S. A. (AGRISA)	20,00	168.200	1,00	168.200,00	131.800	1,00	131.800,00	300.000	300.000,00	20,00%
PRODUCTOS DEL LITORAL S. A. (PROLISA)	20,00	168.200	1,00	168.200,00	131.800	1,00	131.800,00	300.000	300.000,00	20,00%
SUMAN	**100,00**	**841.000**		**841.000,00**	**659.000**		**659.000,00**	**1.500.000**	**1.500.000,00**	**100,00%**

INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.

FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL

Junta General Extraordinaria de Accionistas del 18 de marzo de 2004

	CAPITAL ACTUAL				FORMA DE PAGO AUMENTO DE CAPITAL USD				# NUEVAS ACCIONES
NOMINA DE ACCIONISTAS	%	# ACCIONES	Valor	TOTAL	Utilidades No Distribuidas	Reserva Legal	Reservas Facultativas	TOTAL USD	US$1,oo c/u
VON CAMPE WITTE CLEMENS	12,00	100.920	1,00	100.920,00	70.471,03	7.830,12	778,85	79.080,00	79.080,00
VON CAMPE WITTE CONSTANTIN	12,00	100.920	1,00	100.920,00	70.471,03	7.830,12	778,85	79.080,00	79.080,00
VON CAMPE WITTE ALFRED	12,00	100.920	1,00	100.920,00	70.471,03	7.830,12	778,85	79.080,00	79.080,00
VON CAMPE WITTE CARLOTA	12,00	100.920	1,00	100.920,00	70.471,03	7.830,12	778,85	79.080,00	79.080,00
WITTE DE VON CAMPE HARDY	6,00	50.460	1,00	50.460,00	35.235,51	3.915,05	389,44	39.540,00	39.540,00
VON CAMPE WESENER BURCHARD	6,00	50.460	1,00	50.460,00	35.235,52	3.915,05	389,43	39.540,00	39.540,00
ACTIVIDADES AGRICOLAS S. A. (AGRISA)	20,00	168.200	1,00	168.200,00	117.451,72	13.050,19	1.298,09	131.800,00	131.800,00
PRODUCTOS DEL LITORAL S. A. (PROLISA)	20,00	168.200	1,00	168.200,00	117.451,72	13.050,19	1.298,09	131.800,00	131.800,00
SUMAN	**100,00**	**841.000**		**841.000,00**	**587.258,59**	**65.250,96**	**6.490,45**	**659.000,00**	**659.000,00**

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI

0000000014

06000015

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A.

CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, PLAZO, DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La sociedad se denomina: **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene por objeto: **A)** La importación, exportación, transformación, fabricación y comercialización de materias primas, productos semielaborados o elaborados, productos intermedios y finales, destinados para la industria, agricultura y agroindustrias; **B)** La fabricación de productos derivados del plástico o polietileno, tales como fundas, empaques, envolturas, recubrimientos, entre otros productos, destinados al uso industrial, la agricultura y agroindustrial, pudiendo para ello montar, instalar, operar, administrar plantas industriales para este fin; **C)** Importar, comprar y comercializar maquinarias y equipos industriales y agrícolas, sus repuestos, partes y accesorios; **D)** Prestar servicios de representación, corresponsalía, asesoría, operación, logística, administración, agenciamiento a toda clase de empresas, nacionales o extranjeras, de manera especial en las actividades navieras, portuarias, agrícola, industrial y agroindustrial; **E)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, y prestar servicios de asesoría en los campos administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, naviero y portuario a toda clase de empresas, y dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; **F)** Compra, venta, arrendamiento, administración de bienes muebles e inmuebles, sean estos urbanos o rurales, su corretaje, permuta y agenciamiento, asi como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con tales bienes inmuebles; **G)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras

sociedades. Para el cumplimiento de su objeto la compañía tendrá capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar todo tipo de acto, contrato o negocio jurídico, sean civiles o mercantiles o de cualquier naturaleza, que estén relacionados con el interés o fines de la sociedad. Además podrá intervenir en la constitución o formación de otras sociedades afines a su objeto social, y adquirir acciones o participaciones en sociedades. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la sociedad es de CIEN AÑOS contados desde el dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fecha que corresponde a la inscripción de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de la Compañía es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en un millón quinientas mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la un millón quinientas mil inclusive. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente Ejecutivo y del Vicepresidente Financiero.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: DEL**

GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Directorio, cuando esté integrado, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Vicepresidente Financiero, del Vicepresidente de Logística, y los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero y del Vicepresidente de Logística, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.-** La Junta General es la más alta autoridad de la Compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente de Logística, y demás Gerentes, funcionarios y empleados de la Compañía. Será presidida por el Presidente Ejecutivo, y actuará de Secretario el Vicepresidente Financiero. En la ausencia de dichos funcionarios, la Junta General procederá a nombrar al Presidente y al Secretario para la sesión, de entre los asistentes. **ARTÍCULO NOVENO: DE LAS CONVOCATORIAS.-** La Junta General podrá ser convocada indistintamente por el Presidente Ejecutivo, por el Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero y el Vicepresidente de Logística, en cualquier momento, por la prensa, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente acta de Junta General, bajo sanción de nulidad, y podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DEL QUÓRUM.-** El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por

ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trata de la primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: A) Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo, Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente de Logística y al Comisario de la Compañía; y de ser el caso a los Auditores Externos; B) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, correspondiéndole la libre remoción de los Directores nombrados, fijarles su retribución, y conocer y resolver sobre su renuncia; C) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; y de ser al caso conocer de igual modo los informes de los Auditores Externos; D) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; E) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales y aumentos de capital social de la Compañía; F) Delegar al Directorio todo aquello que no le sea atribuido de manera privativa a la Junta General por la ley; G) Las demás atribuciones que en virtud de los Estatutos Sociales de la Compañía correspondan al Directorio, en caso de no estar integrado; y H) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- **CAPÍTULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Directorio, cuando sea integrado, será el máximo organismo administrativo de la Compañía; estará presidido por el Director Principal que sea elegido de entre sus miembros, y actuará de

Secretario en las sesiones el Vicepresidente Ejecutivo, quien podrá ser designado Director con todas las atribuciones que corresponden estatutariamente al titular, pero cuando no ostente tal calidad, solamente tendrá voz informativa en las deliberaciones del Directorio. En caso de ausencia del Presidente y Secretario titular, de entre los Directores presentes en la sesión se designarán al Presidente y al Secretario para la ocasión.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, y estará conformado por cinco Directores Principales, pudiendo de igual manera nombrarse a los correspondientes Directores Suplentes en el mismo número. Los Directores, Principales o Suplentes, quienes podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía, durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para la designación de los Directores, tanto Principales como Suplentes, por parte de la Junta General, por cada accionista o grupo de accionistas que representen el veinte por ciento del capital social de la Compañía se tendrá derecho a la designación de un Director Principal y el correspondiente Director Suplente, así el o los accionistas que por si solos no completen el porcentaje del veinte porciento para tal designación, podrán agruparse entre sí para completar porcentaje indicado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Establecer los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial de la Compañía; B) Fijar las políticas y directrices administrativas de la Compañía e instruir al respecto a sus personeros y funcionarios. Para tal efecto, tiene amplias facultades para dictar reglamentos internos administrativos, cuyo cumplimiento será obligatorio para los funcionarios, administradores y empleados de la Compañía; C) Actuar como organismo de control, para cuyo efecto podrá solicitar en cualquier momento los informes que considere pertinentes a los Administradores y Directores, respecto de las funciones y áreas a su cargo; D) Fijar la retribución del Presidente Ejecutivo de la Compañía; E) Cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, de conformidad con los Estatutos Sociales, correspondiéndole la libre remoción de los mismos y fijarles su retribución; F) Como

máximo organismo administrativo, el Directorio podrá delegar a los Directores Principales el control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación de las áreas en que se desarrolle la empresa de conformidad a su objeto social; G) Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, la celebración de toda clase de contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier otro tipo de contratos que de cualquier manera limiten o afecten el dominio de los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, que tengan cuantías superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América ; H) Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, contratación y renovación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la Compañía, por valores superiores a los cien mil dólares de los Estados Unidos de América; I) Autorizar a los administradores y/o funcionarios que ejercen la representación legal de la Compañía, para el otorgamiento de fianzas y/o garantías a favor de terceros, sean por obligaciones propias o de terceros, por una valor superior a los Cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América; J) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros y los Administradores de la Compañía; y, K) Las demás atribuciones que le sean delegadas por la Junta General y las que establecen los Estatutos Sociales de la Compañía. En caso de no estar integrado el Directorio, las atribuciones de dicho organismo corresponderán a la Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO : SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá, ordinariamente, una vez cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Presidente del Directorio, individualmente, por si o por a pedido expreso de dos Directores Principales, conjuntamente, pudiendo reunirse en cualquier lugar del mundo.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO : CONVOCATORIAS A DIRECTORIO.-** Las convocatorias para las reuniones del Directorio se harán por cualquier medio, y con tres días de anticipación por lo menos. Para la instalación de las sesiones del

Directorio siempre se requerirá la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros; en caso de ausencia o excusa de un Director Principal será reemplazado por el Director Suplente correspondiente. Las resoluciones y acuerdos del Directorio serán tomadas por mayoría simple y constarán en actas suscritas por el Presidente y el Secretario, o por quienes hayan actuado en su reemplazo. Cada Director tendrá derecho a un voto. En caso de empate en la votación, el voto que hubiera ejercido el Presidente del Directorio es determinante y decisivo. No obstante lo anterior, no se requerirá de convocatoria previa para sesionar, y el Directorio quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de los Directores Principales o sus correspondientes Suplentes, y estén de acuerdo por unanimidad en sesionar. En este caso todos los Directores deberán suscribir el correspondiente acta de Directorio, bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : DE LOS DIRECTORES.-** Los Directores, Principales y Suplentes, serán designados por la Junta General de conformidad con los Estatutos Sociales, quienes podrán ser accionistas y/o administradores o no de la Compañía, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. Dentro de sus funciones, el Directorio podrá delegar o encargar a los Directores Principales cumplir con las funciones, gestiones de control, supervisión, dirección, orientación, asesoría y representación en las diferentes áreas en que la Compañía emprenda actividades de conformidad a su objeto social. El Director, en el cumplimiento de las funciones que le sean delegadas por el Directorio, será responsable ante dicho organismo y la Compañía, debiendo presentar los correspondientes informes con la periodicidad que en cada caso fije el Directorio. En caso de ausencia temporal de un Director Principal será reemplazado por su respectivo Director Suplente, de haberse designado. En caso de ausencia definitiva de un Director Principal, quedará principalizado el respectivo Director Suplente, quien asumirá la función de Director Principal desde el momento de verificada tal ausencia, por el período que haya faltado cumplir a quien reemplaza, debiendo a su vez, la Junta General designar un nuevo Director Suplente, igualmente, por el período que haya faltado por cumplir a quien sea reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE URTADO
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Presidente del Directorio será elegido de su seno, de entre los Directores Principales designados por la Junta General, en la primera sesión inmediata a la integración del Directorio, en la forma prevista en los Estatutos Sociales; durará dos años en sus funciones, mientras ostente la calidad de Director Principal. Presidirá las sesiones del Directorio, teniendo como facultades, además de las establecidas en los Estatutos Sociales de la Compañía, la de dirigir las sesiones de Directorio, convocar individualmente, por si o por a pedido expreso de dos Directores Principales, conjuntamente, y en caso de empate en las votaciones del Directorio, su voto es determinante y decisivo. En caso de su ausencia temporal, para las sesiones de Directorio corresponderá de entre los Directores presentes designar a quien lo debe presidir para la ocasión. Si la ausencia del Presidente del Directorio es definitiva, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, corresponderá al Directorio designar de entre los Directores Principales al nuevo Presidente del Directorio, quien actuará como tal por el período que haya faltado por cumplir a quien se reemplaza. Esta designación la deberá realizar el Directorio en la sesión inmediata siguiente de verificada ausencia definitiva del titular. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO, DEL VICEPRESIDENTE DE LOGÍSTICA, DE LOS GERENTES Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Presidente Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, está plenamente facultado para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, asi como para la contratación de obligaciones crediticias, constitución de

garantías y otras facilidades financieras, con las limitaciones respecto de los montos establecidos en los Estatutos Sociales, que requerirá autorización del Directorio de la Compañía. Le corresponde al Presidente Ejecutivo fijar la retribución del Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Financiero, Vicepresidente de Logística y del Comisario de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Financiero. En caso de que la ausencia o falta sea definitiva, la subrogación se dará hasta que la Junta General designe al nuevo Presidente Ejecutivo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Vicepresidente Ejecutivo conjuntamente con el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Logística, en el ejercicio de sus funciones, está plenamente facultado para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, asi como para la contratación de obligaciones crediticias, constitución de garantías y otras facilidades financieras, con las limitaciones respecto de los montos establecidos en los Estatutos Sociales, que requerirá autorización del Directorio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Ejecutivo será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Financiero.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE FINANCIERO.- El Vicepresidente Financiero de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Vicepresidente Financiero conjuntamente con el Vicepresidente Ejecutivo o el Vicepresidente de Logística, en el ejercicio de sus funciones, está plenamente facultado para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, asi como para la contratación de obligaciones crediticias, constitución de garantías y otras facilidades financieras, con las limitaciones respecto de los montos establecidos en los Estatutos Sociales, que requerirá autorización del Directorio de la Compañía. El Vicepresidente Financiero llevará los libros sociales de la sociedad, y entre sus deberes y atribuciones está el velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio y la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo Veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente Financiero será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Ejecutivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL VICEPRESIDENTE DE LOGÍSTICA.-** El Vicepresidente de Logística de la Compañía, quien podrá ser accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes,

atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. Tiene poder amplio y suficiente para administrar, organizar, dirigir y supervigilar los negocios de la sociedad, y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Vicepresidente de Logística conjuntamente con el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente Ejecutivo, en el ejercicio de sus funciones, está plenamente facultado para enajenar y constituir gravámenes sobre los bienes sociales de la Compañía, sean estos bienes inmuebles, activos fijos o inversiones propias de la Compañía, tales como acciones y participaciones de que sea propietaria en otras sociedades, asi como para la contratación de obligaciones crediticias, constitución de garantías y otras facilidades financieras, con las limitaciones respecto de los montos establecidos en los Estatutos Sociales, que requerirá autorización del Directorio de la Compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicepresidente de Logística será subrogado con todos los deberes, atribuciones y limitaciones establecidas estatutariamente por el Vicepresidente Ejecutivo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS GERENTES.-** El Directorio, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, podrá nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas, que el Directorio les asigne, debiendo constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE**

UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas de conformidad con lo que establece la Ley de Compañías. Las utilidades de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuarán como tales los representantes legales de la Compañía, indistintamente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en éstos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-

CERTIFICAMOS: QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C. A., EN SESIÓN DEL 18 DE MARZO DE 2004. Guayaquil, 18 de Marzo de 2004.

Clemens Von Campe Witte
SECRETARIO DE LA SESIÓN
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Burchard Von Campe Wesener
PRESIDENTE DE LA SESIÓN
PRESIDENTE EJECUTIVO

Guayaquil, Diciembre 11 de 2001

00000021

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PURTAPUPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Señor
Clemens Burchard von Campe Witte
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, comunico a usted, que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.**, celebrada el 10 de diciembre de 2001, se procedió a reelegirlo a usted **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** de la misma, por el lapso de **cinco años**, con las atribuciones y deberes constantes en los Estatutos Sociales de la Compañía. Por lo tanto usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma. Para la venta de cualquier activo de la empresa requerirá firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo o el Gerente General.
La compañía se constituyó como compañía limitada ante el Notario Thelmo Torres Crespo del Cantón Guayaquil, el 27 de Mayo de 1969 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día 18 de Junio de 1969. Se transformó como compañía anónima, con el mismo nombre, según Escritura Pública otorgada en Guayaquil el 12 de Agosto de 1975 ante la Notaría de la Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de Marzo de 1976. La compañía reformó sus estatutos sociales mediante Escritura Pública el 15 de Agosto de 1996 ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de Septiembre de 1996. La compañía reformó sus estatutos sociales, mediante Escritura Pública el 22 de Junio de 1998, ante la Notaria Dra. Norma Plaza de García e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 31 de Agosto de 1998.

Atentamente,

Burchard von Campe Wesener
Presidente

ACEPTO CUMPLIR CON EL CARGO DE **VICEPRESIDENTE FINANCIERO** DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.

Guayaquil, Diciembre 12 de 2001

Clemens Burchard von Campe Witte
C.I. # 0905078887
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Av. Las Monjas # 10 y
C.J. Arosemena

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PURTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***VICEPRESIDENTE FINANCIERO,*** *de la Compañía* ***INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.,*** *a favor* ***CLEMENS BURCHARD VON CAMPE WITTE*** *de fojas* ***916 a 918*** *Registro Mercantil número* ***150,*** *Repertorio número* ***223.*** *Quedando incorporado los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cuatro de Enero del dos mil dos.-* *Enmendado:* ***FINANCIERO,*** *de la Compañía* ***INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A. .- Vale***

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 53279
LEGAL: ANDRES GARCIA
AMANUENCE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MARIANELLA ALVARADO
RAZON Y ANOTACION: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 11,41

la aprueba y la suscribe conmigo la Notaria en un solo acto.

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

p. COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.
R.U.C. No. 0990013160001

CLEMENS VON CAMPE WITTE
VICEPRESIDENTE FINANCIERO
C.C. No. 090507888-7
C.V. No. 94-1403

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA,** en **diecisiete** fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.,** otorgada ante mí, el 13 de Abril del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo Segundo de la Resolución No.04-G-DIC-0004634, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha 19 de Agosto del año 2004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, Agosto 25 del 2.004.-

Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
República del Ecuador
Guayaquil
Notaría Vigésima Sexta

Ab. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

00000024

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº 04-G-DIC-0004634,** dictada el **19 de Agosto del 2.004**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Prórroga de Plazo, el Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y la Reforma Integral del Estatuto de la compañía **INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A.**, de fojas **7.978** a **8.012**, número **552** del Registro Industrial y anotada bajo el número **25.275** del Repertorio.-**2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.-Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuaron **dos** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, dos de Septiembre del dos mil cuatro.-

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ORDEN: 121943
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: YURI ZAMBRANO
COMPUTO: YURI ZAMBRANO
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.
REVISADO POR:

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

00000025

D O Y F E :- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, al No.415 de 1.959, que contiene la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada " Industrial y Comercial Trilex C. Ltda. ", otorgada en ésta Notaría, el veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.04-3-DIC-0004034, de fecha diecinueve de Agosto del dos mil cuatro, de la Superintendencia de compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la prórroga de plazo, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía INDUSTRIAL Y COMERCIAL TRILEX C.A..- Guayaquil, septiembre 7 del 2.004..-

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL